



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°239 -2024-MDI



Independencia, 18 de setiembre de 2024



VISTO, el OFICIO N° 0480-2024-MDI/PPM, del Procurador Público Municipal, referente al cumplimiento de Ejecución de Sentencia, recaída en el Expediente N° 00962-2017-0-0201-JR-LA-02, sobre la REINCORPORACIÓN LABORAL DE LA SERVIDORA **EDNA DINORA DIONICIO VARGAS**, entre otros actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 3) del artículo 139° de la Constitución política del Estado, señala que: "La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la Ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación", concordante en su aplicación con el artículo 194° de la citada norma, que establece: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, asimismo, para el presente caso tener en cuenta lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el artículo 4 establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" "Administrativo Laborales y Provisionales, :**FALLA: DECLARANDO FUNDADA** la demanda Contenciosa Administrativa, interpuesta por doña **EDNA DINORA DIONICIO VARGAS**, contra la Municipalidad Distrital De Independencia, con citación del PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL; en consecuencia, declárese **NULA** la Resolución de Alcaldía número 347-2017-MDI, fecha doce julio de dos mil diecisiete; y por lo tanto **ORDENO** a la entidad demandada Municipalidad Distrital de Independencia, por intermedio de su funcionario competente y en el plazo de **CINCO (05) DÍAS** de notificado con la presente sentencia, cumpla con **REINCORPORAR** a la demandante en el cargo que venía desempeñando



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239 -2024-MDI



al momento de su cese, como Secretaria de la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Independencia u otro de similar cargo y remuneración, con la formalización del contrato respectivo y la debida inclusión en la planilla de remuneraciones de trabajadores contratados; precisándose que el hecho de estar comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley número 24041, no implica de modo alguno el ingreso a la carrera pública, a la que conforme a la Constitución, al Decreto Legislativo número 276 y al Decreto Supremo número 005-90-PCM, se accede únicamente por concurso público. Sin costas y costos del proceso.

Que, posterior a ello se presentó la apelación de sentencia y la Sala Laboral Permanente emite la Sentencia de Vista Resolución N° 16 de 28 de setiembre de 2021, en el siguiente termino: **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número 10, de fecha 16 de enero de 2020.

Que, a la misma con fecha 22 de octubre de 2021 esta Procuraduría Interpone Recurso de Casación, lo cual con fecha 21 de marzo de 2024, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, notifica la Casación N° 5971-2022, con el que **DECLARARON INFUNDADO** el recursos de casación interpuesto por la entidad demandada Municipalidad Distrital de Independencia, mediante escrito de 22 de octubre de 2021, en consecuencia NO CASARON la sentencia de vista de fecha 28 de setiembre de 2021 (...).

Que, en atención a ello a través de la Resolución N° 20 de fecha 12 de julio de 2024 el Segundo Juzgado de Trabajo resuelve: señala TENGASE por devueltos y recibido los autos del Superior Jerárquico, con la sentencia de segunda instancia de fecha 28 de setiembre del 2021, que obra a fojas 386 a 401; estando a su contenido; **CÚMPLASE con lo ejecutoriado, y pasen los autos a la etapa de EJECUCIÓN**, NOTIFICÁNDOSE a las partes con la presente Resolución para su observancia; ADEMÁS, siendo el estado del proceso el de ejecución de sentencia, **REQUIÉRASE** a la entidad demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**, cumpla con los extremos de la Sentencia de Vista contenida en la Resolución Número Dieciséis de fecha 28 de setiembre del 2021

Estando, a los precedentes sírvase ordenar a quien corresponda, dar cumplimiento a la Resolución N° 16, esto es **DECLARAR Nula la Resolución de Alcaldía N° 347-2017-MDI de fecha 12 de julio de 2017**; y, ordena a la entidad demandada municipalidad distrital de Independencia que, por intermedio de su funcionario competente y en el plazo de cinco (05) días de notificado con la presente sentencia, cumpla con reincorporar a la demandante en el cargo que venía desempeñando al momento de su cese, como secretaria de la sub gerencia de logística y gestión patrimonial de la municipalidad distrital de Independencia u otro de similar cargo y remuneración, con la formalización del contrato respectivo y la debida inclusión en la planilla de remuneraciones de trabajadores contratados; precisándose que el hecho de estar comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley N° 24041, no implica de modo alguno el ingreso a la carrera pública, a la que conforme a la Constitución, al Decreto Legislativo N° 276 y al Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se accede únicamente por concurso público. Posteriormente remitir a esta



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°239 -2024-MDI



Procuraduría los actuados en el plazo de diez días a fin de poner de conocimiento el cumplimiento al Órgano Jurisdiccional, de conformidad con lo ORDENADO EN LA SENTENCIA – Resolución Número 10 de fecha 16 de enero de 2020, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Especializado en Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash y la Sentencia Segunda Instancia, Resolución N° 16 de fecha 28 de setiembre de 2021, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ancash recaída en el Expediente N° 00962-2017-0-0201-JR-LA-02”;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades contenidas en el numeral 6) del artículo 20) y los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las visas de Secretaría General, Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARARESE NULA la Resolución de Alcaldía N° 347-2017-MDI, de fecha 12 de julio de 2017, conforme a lo ordenado por la Resolución N° 10 (SENTENCIA) de fecha 16 de enero de 2020, recaída en el Expediente Judicial N° 00962-2017-0-0201-JR-LA-02, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Especializado en Procesos Contencioso Administrativos Laborales y Previsionales de Huaraz y la Sentencia de Segunda Instancia – Resolución N° 16, de fecha 28 de setiembre de 2021, emitida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, recaída en el Expediente N° 00962-2017-0-0201-JR-LA-02, que resuelve: **ORDENA REINCORPORAR** a la señora **EDNA DINORA DIONISIO VARGAS** en el cargo que venía desempeñando al momento de su cese, como Secretaria de la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Independencia u otro de similar cargo y remuneración; con la formalización del contrato respectivo y la inclusión en la planilla de remuneraciones de trabajadores contratados para labores de naturaleza permanente; precisándose que el hecho de estar comprendido en el ámbito de la Ley N° 24041, no implica de modo alguno el ingreso a la carrera pública, a la que conforme a la Constitución Política del Estado, al D.Leg. N° 276 y D.S. N° 005-90-PCM, se accede únicamente por concurso público.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se disponga el cumplimiento de la presente disposición previa la SUSCRIPCION DEL ACTA DE REINCORPORACION DEFINITIVA.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal se sirva remitir las copias de la Resolución de Alcaldía al Señor Juez del Segundo Juzgado de Trabajo Especializado en Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales de Huaraz.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el Acto Resolutivo a la señora **EDNA DINORA DIONISIO VARGAS**, para su conocimiento y fines, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239 -2024-MDI

ARTÍCULO 5°.- ENCOMENDAR a la Secretaria General la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

LCCV/mkcp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ

Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE

